

La Paz, 22 de junio 2012

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPyEP/ DESPACHO/N° 095.2012

### TEMA:

**Complementaciones a la Resolución Ministerial  
MDPyEP/DESPACHO/N° 071-2012. de 24 de mayo de 2012.**

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 071/2012 de fecha 24 de mayo de 2012 de aprobación de la Encuesta Anual de Unidades Productivas y modificación del Trámite N° 8 de Actualización de Matrícula de Comercio, del Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia.

### CONSIDERANDO:

Que el Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, emite el Informe Técnico INF/VME/DDI/UDE/2012-0075 (I/2012-06726), de fecha 13 de junio de 2012, en el que se sugiere efectuar modificaciones y ampliar el contenido de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 071/2012, expresando que en el marco de las actividades desarrolladas con diferentes instituciones, públicas y privadas, para dar a conocer la importancia de la Encuesta Anual de Unidades Productivas y recibir aportes para su mejor implementación, se determinó en consenso, que es necesario realizar modificaciones al Formulario de la Encuesta de Comercio y Servicios y establecer cronogramas para que los usuarios del Registro de Comercio puedan llenar la Encuesta ajustada, con todas las herramientas y facilidades a su alcance.

Que de acuerdo a Informe Jurídico INF/DGJ/URC/2012-0030, de fecha 15 de junio de 2012, corresponde la modificación del Artículo 7 de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 071/2012, de fecha 24 de mayo de 2012 y las demás complementaciones.

### POR TANTO:

La Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso y ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias conferidas por Ley.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Se modifica el Artículo 7 de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 071.2012 de 24 de mayo de 2012, bajo los siguientes términos:

"**ARTÍCULO 7.- I.** Se modifica, de manera excepcional y únicamente para la presente gestión, los periodos para la actualización de la Matrícula de Comercio:

Actividad	Fecha de cierre fiscal	Periodo de actualización
Bancaria, de Seguros, Comerciales, de Servicios y otras no contempladas	31 de diciembre	Del 25 de junio al 17 de agosto de 2012
Industrial y Petrolera	31 de marzo	Del 1 de septiembre al 12 de octubre de 2012
Gomera, Castañera, Agrícola, Ganadera y Agroindustrial	30 de junio	Del 1 al 30 de noviembre de 2012

II. Con el propósito de facilitar la tramitación de la Matrícula de Comercio, se establece el siguiente cronograma:

### Actividad: Bancaria, de Seguros, Comerciales, de Servicios y otras no contempladas

N° de Terminación de Matrícula de Comercio	Fechas de actualización
1 y 2	25 de junio al 13 de julio de 2012
3 y 4	16 al 20 de julio de 2012
5 y 6	23 al 27 de julio de 2012
7 y 8	30 de julio al 3 de agosto de 2012
9 y 0	7 al 17 de agosto de 2012

### Actividad: Industrial y Petrolera

N° de Terminación de Matrícula de Comercio	Fechas de actualización
1 y 2	3 al 7 de septiembre de 2012
3 y 4	10 al 14 septiembre de 2012
5 y 6	17 al 21 septiembre de 2012
7 y 8	24 al 29 septiembre de 2012
9 y 0	1 al 12 de octubre de 2012

### Actividad: Gomera, Castañera, Agrícola, Ganadera y Agroindustrial.

N° de Terminación de Matrícula de Comercio	Fechas de actualización
1,2 y 3	1 al 9 de noviembre de 2012
4,5 y 6	12 al 20 de noviembre de 2012
7, 8, 9 y 0	21 al 30 de noviembre de 2012

III. Las matrículas de comercio de las actividades descritas en el párrafo I, quedan vigentes hasta el cumplimiento de los plazos de actualización definidos en el mismo".

**ARTÍCULO 2.-** Para las actividades y sectores que no se ha aprobado la Encuesta Anual de Unidades Productivas, no corresponderá el llenado de la misma, debiendo FUNDEMPRESA entregar la boleta de constancia establecida en el numeral 7 del Trámite N° 8 de la Actualización de Matrícula de Comercio, señalada en el Artículo 6 de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 071/2012, con la inscripción "NO APLICA".

**ARTÍCULO 3.-** El Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala queda encargado de la planificación y coordinación de las tareas internas e interinstitucionales para la implementación de la Encuesta.

**ARTÍCULO 4.-** Se aprueban las modificaciones y ajustes efectuados a la Encuesta Anual de Unidades Productivas para el Sector de Comercio y Servicios, establecida en el Artículo 1 de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 071/2012, anexa a la presente Resolución Ministerial.

**ARTÍCULO 5.-** Instruir a FUNDEMPRESA, concesionaria del Registro de Comercio proceda a la publicación y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**Ana Teresa Morales Olivera**  
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL